

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-

ACTA AUDIENCIA PRUEBAS RD 03 /2024

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicación	11001333603120150003000
Demandante	Vilman Arlevi Coy y otros
Demandados	Nación –Ministerio de Educación Nacional y otros
Enlace de la audiencia	https://acortar.link/APB2015_00030

1. INTRODUCCIÓN

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana. (9:00 a.m.), este despacho instala la continuación de la audiencia de pruebas programada mediante auto del 26 de noviembre de 2024. Esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams Premium y corresponde al medio de control de Reparación Directa interpuesto mediante apoderado por Angie Catalina Coy Lara, Vilman Arlevi Coy, Blanca Estrella Lara Figueroa, Johan Camilo Coy Lara, María Cleofelina Coy de Coy, Yudi Raquel Coy, Johana Astrid Coy y Leivy Lara Figueroa en contra de la Nación -Ministerio de Educación Nacional y Bogotá D.C. - Secretaría de Educación Distrital, en los términos señalados en los artículos 181 del CPACA y en concordancia con lo indicado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

Se autoriza la grabación de la presente diligencia y demás constancias relacionadas con esta diligencia conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

iniciándose la grabación siendo las 9:04 a. m.

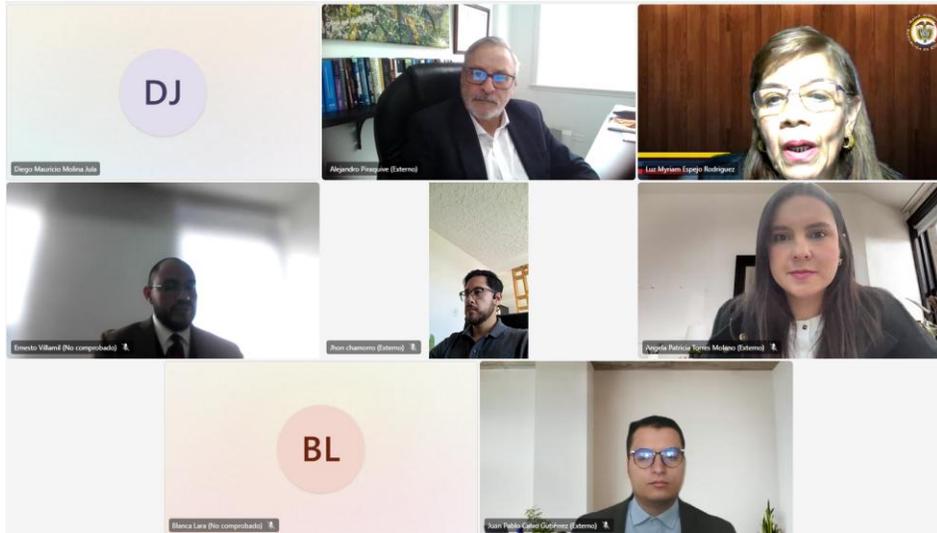
2. INTERVINIENTES

Sujeto	Nombre	Usuario
Jueza	Luz Myriam Espejo Rodríguez	correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Profesional Universitario	Diego Mauricio Molina Jula	
Ministerio Público	Ronald Francisco Valencia Corredor ¹	rvalencia@procuraduria.gov.co
Demandante	Luis Alejandro Piraquive Camelo	apiraquive.abog@gmail.com Celular: 310 2570760
Demandados		
Nación – Ministerio de Educación Nacional	Jhon Hamilton Chamorro Chamorro	jhonchamo24@gmail.com ministerioeducacionoccidente@gmail.com notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co Celular: 3113002666
Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C.,	Carlos José Herrera Castañeda ²	chepelin@hotmail.fr Celular: 3167528173
Llamados en garantía		
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ernesto Villamil Rincón	pilar.giraldo@kennedyslaw.com ernesto.Villamil@kennedyslaw.com Celular: 3012797124
	Juan Pablo Calvo Gutiérrez	notificaciones@gha.com.co

¹ Ingresó siendo las 9:58 a. m.

² Ingresó siendo las 10:20 a. m.

Allianz Seguros S.A.		Celular: 3132446357
Zurich Colombia Seguros S.A. (antes QBE Seguros S.A.),	Diego A. Berbessi Fernández	rvez@vezgutierrez.com ; notificaciones.co@zurich.com ; Celular: 3145474139
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Angela Patricia Torres Molano	angelatorresmolano@gmail.com debbiepulidoabogada@yahoo.com Celular: 3108032450



- Se tiene por apoderado sustituto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al abogado ERNESTO VILLAMIL RINCÓN titular de la C. C. 1.032.451.296 y de la T. P. 260.694 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder de sustitución allegado de forma digital. (actuación 00234 de SAMAI)

- Se tiene por apoderado sustituto de la Nación -Ministerio de Educación Nacional, al abogado JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO titular de la C. C. 1.063.812.247 y de la T. P. 276.702 del C. S. de la J., de acuerdo con el poder allegado de forma digital. (actuación 00235 de SAMAI)

3. SANEAMIENTO

Se deja constancia que, revisada la actuación surtida, el Despacho no encuentra alguna causal de saneamiento o de nulidad procesal que invalide lo actuado. Se concede el uso de la palabra a las partes a fin de que indiquen si tienen solicitudes de saneamiento o de nulidad y ante lo cual responden de forma negativa.

4. ETAPA PROBATORIA

Se tienen como tales las aportadas junto con la demanda y su contestación, los llamamientos en garantía y la contestación a los mismos; así como recaudadas previas al auto del 17 de noviembre de 2022, a través del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado desde la providencia del 9 de julio de 2018, inclusive.

- PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se procede a practicar e incorporar las pruebas decretadas en audiencia inicial.

4.1 DECLARACIÓN DE PARTE

4.1.1 DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ANGIE CATALINA COY LARA.

Comparece a la presente audiencia virtual, la señora ANGIE CATALINA COY LARA, titular de la cédula de ciudadanía 1.000.336.124, la cual exhibe y se guarda registro de la misma. Se procede a darle lectura al Artículo 442 del Código de Penal que dice: *“FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

Queda bajo juramento a partir de ahora, preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	ANGIE CATALINA COY LARA
Identificación	1.000.336.124
Estado civil	Soltera

Inicia la declaración siendo las 9:20 a. m., y concluye siendo las 9:45 a. m.

Intervenciones de los solicitantes	
Seguros Sura S.A.	9:25 a. m
Mapfre Seguros S.A.	9:28 a. m.
Allianz Seguros S.A.	9:35 a. m.
Zúrich Seguros S.A.	9:36 a. m.
Secretaría de Educación Distrital	No Asistió
Despacho	

Se suspendió por unos minutos por motivos técnicos, y se reanuda siendo las 9:50 a. m.

4.1.2 DECLARACIÓN DE LA SEÑORA BLANCA ESTRELLA LARA FIGUEROA.

Comparece a la presente audiencia virtual, la señora BLANCA ESTRELLA LARA FIGUEROA, titular de la cédula de ciudadanía 52.179.803, la cual exhibe y se guarda registro de la misma. Se procede a darle lectura al Artículo 442 del Código de Penal que dice: *“FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

Queda bajo juramento a partir de ahora, preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	BLANCA ESTRELLA LARA FIGUEROA
Identificación	52.179.803
Relación con la Angie Catalina Coy Lara	Es la Mamá
Estado civil	Soltera

Inicia la declaración siendo las 9:55 a. m., y concluye siendo las 10:11 a. m.

Intervenciones de los solicitantes	
Seguros Sura S.A.	10:00 a.m.
Mapfre Seguros S.A.	No tienen preguntas.
Allianz Seguros S.A.	
Zúrich Seguros S.A.	
Ministerio Público	
Secretaría de Educación Distrital	No asiste
Despacho	

4.1.3 DECLARACIÓN DE LA SEÑORA LEIVY LARA FIGUEROA.

Comparece a la presente audiencia virtual, la señora LEIVY LARA FIGUEROA, titular de la cédula de ciudadanía 52.307.843, la cual exhibe y se guarda registro de la misma. Se procede a darle lectura al Artículo 442 del Código de Penal que dice: *“FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

Queda bajo juramento a partir de ahora, preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	LEIVY LARA FIGUEROA
Identificación	52.307.843
Relación con la Angie Catalina Coy Lara	Es la tía.
Estado civil	Casada

Inicia la declaración siendo las 10:14 a. m., y concluye siendo las 10:19 a. m.

Intervenciones de los solicitantes	
Despacho	10:15 a. m.
Secretaría de Educación Distrital	No asistió.
Seguros Sura S.A.	No tienen preguntas
Mapfre Seguros S.A.	
Allianz Seguros S.A.	
Zurich Seguros S.A.	
Ministerio Público	

4.1.4 DECLARACIÓN DEL SEÑOR VILMAN ARLEVI COY COY.

Comparece a la presente audiencia virtual, el señor VILMAN ARLEVI COY COY, titular de la cédula de ciudadanía 79.612.879, la cual exhibe y se guarda registro de la misma. Se procede a darle lectura al Artículo 442 del Código de Penal que dice: “**FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.**”

Queda bajo juramento a partir de ahora, preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	VILMAN ARLEVI COY COY
Identificación	79.612.879

Inicia la declaración siendo las 10:30 a. m., y concluye siendo las 10:50 a. m.

Intervenciones de los solicitantes	
Secretaría de Educación Distrital	10:38 a. m.
Seguros Sura S.A.	10:44 a. m.
Mapfre Seguros S.A.	No tiene preguntas
Allianz Seguros S.A.	
Ministerio Público	

Las partes a quienes se les decretó los medios de prueba de interrogatorio de los demandantes: JOHAN CAMILO COY LARA, MARÍA CLEOFELINA COY DE COY, YUDI RAQUEL COY COY y JOHANA ASTRID COY COY, solicitaron el desistimiento de los mismos.

El Despacho estudiada la misma, la toda vez que se cumple los requisitos previsto en el artículo 175 del Código General del Proceso.

4.2 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

En cuanto a la ratificación de la factura de venta 1843 del 10 de septiembre de 2013, expedida por la empresa Feyka Ortopédicos, solicitado por **Seguros Generales Suramericana S.A.**

No asistió persona que pueda ratificar dicho documento, sin embargo, se analizará de forma armónica con los otros medios de prueba al momento de dictar sentencia.

Se otorgó la palabra a las partes, para que se pronunciaran y sin comentarios sobre el particular de estos.

4.3 DOCUMENTALES

Finalizada la práctica de las pruebas, procede el Despacho a incorporar los medios de prueba de tipo documental que, ya reposan en el expediente de la siguiente forma:

4.3.1 DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA

- Historia clínica de Angie Catalina Coy Lara. (fl. 8 a 159)
- Acta de notificación de accidente escolar, del 25 de septiembre de 2012 respecto de la estudiante Angie Catalina Coy Lara. (fl. 116)
- Boletín Dirección de Bienestar Estudiantil -Convenio Interadministrativo para la prevención y atención de accidentes escolares No. 137 de 2015. (fl. 117 y 119)
- Consulta de estado estudiantil respecto de Angie Catalina Coy Lara, para el 6 de noviembre de 2012. (fl. 118)
- Factura de venta 1843 expedida por Freyka Ortopedia. (fl. 121)
- Registros civiles de nacimiento de Angie Catalina Coy Lara, Vilman Arlevy Coy, Blanca Estrella Lara Figueroa, Johan Camilo Coy Lara, Yudi Raquel Coy Coy, Johanna Astrid Coy Coy y Leivy Lara Figueroa (fl. 160 a 167)
- Certificación de la señora Yudi Erlency Avila Coy expedida el 22 de septiembre de 2014. (fl. 174)

4.3.2 DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

- Expediente administrativo relacionado con el presente caso. (fl 239 a 626)

4.3.3 DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- Copia de la caratula de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivos 078 y 079 de OneDrive)
- Copia de las condiciones técnicas particulares aplicables a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivo 080 de OneDrive)
- Copia de las condiciones generales aplicable a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivo 081 de OneDrive)

4.3.4 DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

- Copia de la caratula de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivos 088 de OneDrive)
- Copia de las condiciones generales aplicable a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivo 089 de OneDrive)
- Copia de las condiciones técnicas particulares aplicables a la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivo 090 de OneDrive)
- Derecho de petición a la Clínica Cardio Cien y su radicación. (Archivos 091 y 092 de OneDrive)
- Derecho de petición a la Clínica Juan N. Corpas y su radicación. (Archivos 009 y 093 de OneDrive)

4.3.5 DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.

- Copia de la caratula de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 209967. (Archivo 097 de OneDrive)
- Documento con un enlace expirado, que presuntamente contenía pruebas. (Archivo 098 de OneDrive)

4.3.6 PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL.

- Informe Escrito bajo juramento:

- Rendido por la secretaria de Educación Distrital de Bogotá D.C. (Archivo 07 de OneDrive)

- Documentales:

- Historia clínica expedida por la Clínica Cardio Cien, perteneciente a la paciente Angie Catalina Coy Lara. (Archivo 031 a 033 de OneDrive)

Precisa este Despacho que los documentos previamente enunciados, se encuentra en los folios señalados en el expediente físico, de igual forma se encuentran de forma digital en la carpeta denominada: «Expediente digitalizado».

Ahora bien, teniendo en cuenta que no queda prueba decretada pendiente por ser recaudada y una vez surtido el respectivo traslado se DISPONE: INCORPORAR las pruebas recaudadas en el proceso y cerrar el periodo probatorio.

Quedan las partes notificadas en estrado y no interponen recursos.

5. ALEGATOS

Al no ser necesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento, se fija el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, término que se contará a partir de la ejecutoria de esta providencia, vencido el término la Secretaría ingresará el expediente al Despacho para proferir la sentencia.

Quedan las partes notificadas en estrado y se les concede el uso de la palabra a fin de que indiquen si interponen recursos a lo cual responden en forma negativa.

El expediente se podrá consultar en cualquier de los siguientes métodos:

Consulta del proceso:	
QR SAMAI	ONEDRIVE ³
	https://acortar.link/110013336031201500030

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Finalizado el objeto de la audiencia se procede a finalizar la grabación siendo las 11:15 a. m.

Firmado electrónicamente por

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

Elaborada por: Diego M. Molina J. (secretario - Ad hoc)

Firmado Por:

³ Limitado por la fecha de entrada en vigor del aplicativo SAMAI.

Luz Myriam Espejo Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 001 Contencioso Admsección 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312bdb0f5a7014640a78e6cb0849b891470c544b992857eabb046baf1ee617e**

Documento generado en 10/12/2024 11:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>